

21 del Capítulo IX (Empresa Pública) del Texto de los Acuerdos Tripartitos del Acuerdo Económico y Social 1983-86, en relación con el establecimiento de medidas de participación sindical referidas al incremento de los derechos sindicales en la Empresa Pública.

CAPÍTULO XI COMISION PARITARIA

Art. 44.

Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes negociadoras del presente Convenio, así como para su interpretación, vigilancia y cumplimiento se constituya una Comisión Paritaria que estará compuesta por seis vocales, tres representantes designados por el Comité de Empresa y tres representantes designados por la Dirección de la Empresa.

Esta Comisión se reunirá en el plazo de 7 días naturales a petición de cualquiera de las partes.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 45. Unicidad del Convenio

El presente Convenio Colectivo constituye un todo unitario; en el caso de que alguna de sus cláusulas no fuese aprobada o dejada en suspenso en el trámite de su registro, las partes negociadoras deberán reconsiderar si cabe su modificación, manteniendo la vigencia del resto del articulado del Convenio, o si, por el contrario, deberá revisarse la totalidad del Convenio.

Art. 46.

En todo aquello no estipulado específicamente en el presente Convenio Colectivo y que no haya sido derogado por la legislación vigente, estará en vigor la Reglamentación de Trabajo para la Investigación y Explotación Petrolífera, aprobada por Orden de 9 de agosto de 1.962.

Art. 47.

Para que todo el personal afectado por el presente Convenio conozca el mismo con detalle, la Empresa se compromete a editarlo y dar difusión del mismo entre todos los trabajadores.

Art. 48.

Dada la afinidad de trabajos realizados por las empresas HISPANOIL y ENIPSA y la interrelación personal existente entre las mismas, el personal de ENIPSA tendrá la misma consideración que el de HISPANOIL y viceversa para cubrir las vacantes que en una u otra se pudieran producir.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17870 ORDEN de 16 de julio de 1985 sobre renuncia parcial del permiso «Tarragona-E».

Ilma. Sra.: Las Sociedades «Unión-Texas España Inc.» y «Getty Oil Company of Spain, S. A.» titulares del permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Tarragona-E», expediente 670, situado en la zona C (subzona a), solicitan renunciar parcialmente a su superficie.

Tramitado el expediente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la renuncia parcial a la superficie del permiso de investigación de hidrocarburos «Tarragona-E», solicitado por sus titulares.

Segundo.—El área del permiso que se quiere conservar y la que se renuncia, se definen en el anexo que acompaña a esta Orden.

Tercero.—El permiso quedó sujeto, en general, a todo cuanto dispone la Ley y Reglamento vigente, y en particular a lo dispuesto en el artículo 73, por el que se regulan las renunciaciones parciales en los permisos de investigación de hidrocarburos.

Cuarto.—El área que con motivo de esta Orden se segrega del permiso, definida en el anexo adjunto, pasará a ser franca y registrable a los seis meses de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes su facultad de asumir su investigación o sacar su adjudicación a concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

ANEXO

«Tarragona E»

| Vértices | Latitud N | Longitud E Gr. |
|----------|-----------|----------------|
|----------|-----------|----------------|

Area a conservar: 13.689 Has.

| | | |
|----|---------|--------------|
| 1 | 40° 51' | 1° 7' |
| 2 | 40° 51' | 1° 10' |
| 3 | 40° 50' | 1° 10' |
| 4 | 40° 50' | 1° 16" |
| 5 | 40° 54' | 1° 16" |
| 6 | 40° 54' | 1° 13' 49,4" |
| 7 | 40° 55' | 1° 13' 49,4" |
| 8 | 40° 55' | 1° 17' 49,4" |
| 9 | 40° 49' | 1° 17' 49,4" |
| 10 | 40° 49' | 1° 18' 49,4" |
| 11 | 40° 50' | 1° 18' 49,4" |
| 12 | 40° 50' | 1° 19' 49,4" |
| 13 | 40° 51' | 1° 19' 49,4" |
| 14 | 40° 51' | 1° 24' 49,4" |
| 15 | 40° 48' | 1° 24' 49,4" |
| 16 | 40° 48' | 1° 6' 49,4" |
| 17 | 40° 50' | 1° 6' 49,4" |
| 18 | 40° 50' | 1° 7' 49,4" |

Area a renunciar: 5.867 Has.

| | | |
|----|---------|-------------|
| 1 | 40° 55' | 1° 2' 49,4" |
| 2 | 40° 55' | 1° 8' 49,4" |
| 3 | 40° 52' | 1° 8' 49,4" |
| 4 | 40° 52' | 1° 10' |
| 5 | 40° 51' | 1° 10' |
| 6 | 40° 51' | 1° 7' 49,4" |
| 7 | 40° 53' | 1° 7' 49,4" |
| 8 | 40° 53' | 1° 6' 49,4" |
| 9 | 40° 52' | 1° 6' 49,4" |
| 10 | 40° 52' | 1° 5' 49,4" |
| 11 | 40° 51' | 1° 5' 49,4" |
| 12 | 40° 51' | 1° 2' 49,4" |